



# Gimnasio Santa Rocío

## Contrato de prestación de servicio educativo

Versión: 1.2

Fecha: 20/11/2018

Código: F-GSR-018

Página 1 de 7

Nivel: Preescolar

Básica (1° - 9°)

Media (10° - 11°)

  
  

Grado:

Nombres y apellidos completos del padre

Nombres y apellidos completos de la madre

Nombres y apellidos completos del acudiente

Nombres y apellidos completos del estudiante

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) RESPONSABLE(S) ECONÓMICAMENTE DEL PAGO DE LA MATRÍCULA, PENSIONES Y DEMÁS GASTOS REQUERIDOS POR EL COLEGIO

En cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Nacional, la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la Ley de Infancia y Adolescencia, la doctrina y jurisprudencia, la resolución 15883 del 28 de septiembre del año 2015 proferida por el Ministerio de Educación Nacional y las demás normas concordantes sobre la materia. Entre los suscritos a saber JHONATAN ALEXANDER CHICACAUSA NIÑO. Identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.329.632 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal del COLEGIO GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA., entidad domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. No. 830019943-5 tal y como consta en el certificado de representación legal expedido por la CÁMARA DE COMERCIO de una parte y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL COLEGIO; y por la otra ..... (Nombre del responsable económico principal) y/o..... (Nombre del responsable económico secundario), mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus firmas quienes en adelante se denominarán LOS CONTRATANTES, en su calidad de representantes legales Y QUIENES DECLARAN CAPACIDAD DE PAGO SUFICIENTE para cumplir las obligaciones económicas del presente contrato. El alumno ..... identificado como aparece en la hoja de matrícula, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL ESTUDIANTE, quien será el beneficiario de los servicios aquí contratados, en cumplimiento de los Arts. 27, 67, 68 y 70 de la Constitución Política y 7 literal a), 95, 201 de la ley 115 de 1994 y para asegurar el derecho a la educación del ESTUDIANTE hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: NATURALEZA:** El presente contrato para todos los efectos legales, es de derecho privado y de Cooperación Educativa. **SEGUNDA.- MARCO LEGAL.** El presente contrato formaliza la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo para el año lectivo 2018 que ofrece EL COLEGIO, se enmarca en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Nacional y los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994 y demás normas vigentes y atiende los fines de la educación y su función social acorde con las necesidades de las personas, la familia y la sociedad. Compromete a las partes y al ESTUDIANTE en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes hacer efectiva la prestación del servicio Educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes del derecho a la educación y compromete legalmente a las partes y al estudiante en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. **TERCERO... OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral y autónoma del ESTUDIANTE, mediante la recíproca complementación de los esfuerzos de la Comunidad Educativa de acuerdo con lo planteado en el Proyecto Educativo institucional para el grado al cual ha sido

Elaboro: Secretaria General

Revisó: Gerente Administrativo

Aprobó: Rectoría



matriculado(a) el ESTUDIANTE. **CUARTA.-OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del ESTUDIANTE, las siguientes: a) Por parte del ESTUDIANTE, asistir al Colegio y cumplir las normas, procedimientos, deberes, derechos definidos y establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución; b) Por parte de LOS CONTRATANTES, pagar oportunamente el costo educativo dentro del plazo especificado en el presente contrato, integrarse a la comunidad de la Institución e igualmente, apoyar cumplida y solidariamente al Colegio, para la formación integral del ESTUDIANTE; y c) Por parte de EL COLEGIO, impartir la enseñanza y la formación académica integral y moral aquí contratada. **PARÁGRAFO 1:** LA INSTITUCIÓN no se hace responsable por el bajo rendimiento académico del Estudiante cuando éste sea imputable a los padres o al Estudiante. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 y 68 de la Constitución Nacional, los Contratantes son los primeros responsables de la educación que proporcionan a sus responsables legales y están obligados a: a) Pagar oportunamente y en la forma prevista del COLEGIO GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA. dentro de los 8 (ocho) primeros días de cada mes. b) Cumplir con el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y todas las normas y directrices del Colegio, c) Matricular al ESTUDIANTE, para cada año escolar, en los días y horas señalados para ello, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el COLEGIO, d) Responder personalmente por cualquier situación académica o de comportamiento de sus hijos que se oponga al Reglamento Interno del COLEGIO y del Manual de Convivencia, asumiendo y respetando la decisión que sobre el particular tome la Institución Educativa.; e) Suministrar oportunamente al Estudiante todos los implementos de trabajo (quías, material escolar y educativo, libros, cuadernos, etc. y todo lo relacionado para lograr su desarrollo académico de acuerdo al grado) para el buen logro del objeto del presente contrato; f) Velar por el progreso del ESTUDIANTE en todos los órdenes, g) Cumplir las citas y las llamadas que hagan las directivas, los educadores y los demás funcionarios que tengan que ver con la formación del ESTUDIANTE, h) Asistir puntualmente a la ENTREGA DE BOLETINES, a los talleres y otras actividades programadas en la Institución, i) Abstenerse de hacer críticas destructivas que atenten contra el buen nombre del COLEGIO, i) Comunicar por escrito con treinta (30) días de anticipación al retiro del ESTUDIANTE del COLEGIO, j) Respetar los debidos procesos y conductos regulares en la normatividad institucional, k) Acatar favorablemente las acciones correctivas y acciones disciplinarias contenidas en el Manual de Convivencia. i) Suministrar al Estudiante un seguro médico estudiantil que ampare su estado físico en caso de accidente, y, en caso de omitir esta obligación, asumir enteramente la responsabilidad sobre estos eventos, eximiendo de toda responsabilidad al Colegio; y el CONTRATANTE realizara un comunicado por escrito como constancia de su decisión al negarse a tener el seguro. m) cumplir las obligaciones de la familia según artículo 39 en especial el numeral 8 el código de la infancia y la adolescencia ley 1098 de 2006. Autorizamos de manera irrevocable al COLEGIO GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA., para que pueda publicar en cualquier medio o subir en la página web las fotografías que se puedan tomar de nuestro hijo (a), dentro de la institución y fuera de ella en eventos especiales; conocemos que LA INSTITUCIÓN efectúa grabaciones y/o filmaciones que se llevan a cabo dentro de las instalaciones por medio del circuito cerrado las cuales se realizan con el fin de preservar la seguridad e integridad de toda la comunidad Educativa. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** a) Cumplir, respetar y acatar los principios, las normas y procedimientos del Manual de Convivencia que se encuentra contemplado en el Proyecto Educativo Institucional, b) Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la Comunidad Educativa, c) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO, d) Asistir puntual y respetuosamente a todas las clases y actividades que: programe el COLEGIO, e) Integrarse efectivamente a la Comunidad Educativa de Colegio, g) Asistir al COLEGIO portando los uniformes (diario y educación física) de acuerdo con el Manual de Convivencia. **QUINTO: DERECHOS DE LAS PARTES:** **1. DERECHOS DEL COLEGIO:** a) Derecho a la libre Empresa de conformidad con los artículos 68 y 333 de la Constitución Nacional. b) Derecho a la protección estatal, sujeto a la reglamentación legal. c) Derecho a exigir por todos los medios lícitos a su alcance el pago dentro de los ocho (8) primeros días de cada mes de las pensiones establecidas. d) Exigir el cumplimiento de los principios, normas, procedimientos del Manual de Convivencia del establecimiento, por parte del ESTUDIANTE, PADRE, MADRE, ACUDIENTE Y CONTRATANTES. e) Exigir a los PADRES, ACUDIENTE Y CONTRATANTES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del ESTUDIANTE, f) Recuperar los costos incurridos en los servicios por el incumplimiento en los pagos dentro de los plazos dados por el Colegio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a Matrícula, Pensión y Otros Cobros por todos los medios lícitos a su alcance, g) Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato de prestación de servicio Educativo según estipulaciones del Reglamento Interno o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, de bajo rendimiento académico o de condiciones que requieran de tratamiento especial o de incumplimiento del presente contrato, h) Exigir del ESTUDIANTE el estricto cumplimiento de los deberes académicos, i) Exigir un comportamiento acorde con las normas institucionales de convivencia. **2. DERECHOS DE LOS CONTRATANTES:** a) Exigir la regular prestación del servicio contratado, b) Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales, c) Exigir el cabal cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, d) Participar en el proceso educativo de su hijo(a) o acudido(a), e) Buscar y recibir



# Gimnasio Santa Rocío

Versión: 1.2

Fecha: 20/11/2018

Código: F-GSR-018

## Contrato de prestación de servicio educativo

Página 7 de 7

orientación sobre la educación de su hijo(a) o acudido(a), f) Participar en el Consejo de Padres y demás organismos de participación que funcionen en el Colegio. **3 DERECHOS DEL ESTUDIANTE:** a) Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, 1,) Ser valorado y respetado como persona, c) Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO, d) Recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y ser escuchado oportunamente y e) Participar en las instancias establecidas según las normas, procedimientos o Manual de Convivencia del COLEGIO.

**SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato tiene una duración equivalente al año lectivo, contado a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2\_\_\_\_ y hasta el 30 de noviembre del año 2\_\_\_\_ y su ejecución será sucesiva y por períodos mensuales.

**SÉPTIMA. -COSTO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene un costo anual de (\$ \_\_\_\_\_) el cual será cancelado así: Matrícula:(\$ \_\_\_\_\_) Otros cobros: (\$ \_\_\_\_\_) pagaderos en las fechas establecidas por el Colegio para la matrícula y diez (10) mensualidades de(\$ \_\_\_\_\_), las cuales serán pagas en forma anticipada dentro de los OCHO (8) primeros días de cada mes.

**PARÁGRAFO 1** Además de los valores establecidos en la cláusula séptima, los Padres de Familia se comprometen a cancelar en las fechas determinadas por el Colegio las demás sumas adoptadas por el Consejo Directivo relacionadas con los otros cobros que no se pagan al momento de la matrícula. **PARÁGRAFO 2.** El no pago de la pensión dentro de los OCHO primeros días del mes, ocasionará el cobro de un recargo mensual. Adicionalmente el no pago de dos o más meses de pensión acarreará como sanción el reconocimiento de intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, los cuales se cobrarán sobre los saldos insolutos por el tiempo de mora.

**PARÁGRAFO 3.** En el evento de no realizarse la matrícula en la fecha ordinaria establecida por el Colegio, los padres, acudiente o responsable del pago acepte el recargo por extemporaneidad establecido por el Colegio, el cual deberá cancelar adicional al valor de la matrícula ordinaria. **PARÁGRAFO 4.** El (los) aquí firmantes(s) manifiestan que, para efectos tributarios frente a la DIAN y Secretaria de Hacienda Distrital, se reportaran los datos de quien hace las erogaciones económicas de los Costos educativos contratados tal como quedó registrado en el encabezado cuando así lo requieran. Igualmente autorizan al COLEGIO, para consultar a las Centrales de información Financiera Y reportar la mora en el pago.

**PARÁGRAFO 5:** A partir del nueve (09) día calendario sin que se haya realizado el pago respectivo de la pensión, se entiende que la cartera está vencida, y por lo tanto los Contratantes autorizan expresamente al COLEGIO GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA. para contratar los servicios de personas naturales o jurídicas que realicen los cobros de la cartera vencida. Los costos de financiación y cobranza en pre-jurídico equivaldrán al 5% sobre el valor de la mora adquirida y correrán por cuenta de los CONTRATANTES morosos responsables del ESTUDIANTE; Cuando la mora por costos educativos sea superior a 31 días, se dará cumplimiento al artículo 10 de la resolución 15883 del 28 de Septiembre del año 2015 . **PARÁGRAFO 6:** Los padres de familia en mora tienen la obligación de dar cumplimiento a la Ley 1650; demostrando al colegio su imposibilidad por justa causa de la mora adquirida; así como el Colegio está en todo su derecho a exigir el pago del servicio suministrado al ESTUDIANTE por todos los medios lícitos a su alcance.

1) la ausencia temporal o total dentro del mes por causa atribuible al ESTUDIANTE o a los PADRES DE FAMILIA o ACUDIENES así sea por caso fortuito mayor, no dará derecho a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que EL COLEGIO haga abonos o descuentos a meses posteriores. **OCTAVA.-MÉRITO EJECUTIVO.** El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de los Contratantes, de acuerdo con la forma prevista de pago además de constituir causal de terminación del contrato, dará lugar al cobro de los intereses moratorios y sanciones legales, y el presente documento prestará mérito Ejecutivo. El Colegio podrá adelantar las acciones necesarias para hacer efectivos los valores adeudados.

Los gastos y honorarios que requieran la acción judicial y extrajudicial correrán a cargo de los Contratantes, por cuanto se trata de una obligación clara, expresa y exigible, tal como prevén los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil. Los Contratantes renuncian de manera libre y espontánea, y así lo manifiestan expresamente, a los requerimientos para constituirlos en mora y al reconocimiento previo de este documento, caso de ser necesario.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de cheques devueltos: De acuerdo con el Artículo 731 del Código de Comercio cancelaran el 20% del importe del cheque.

**NOVENA: CONFESIONALIDAD:** En atención a la libertad de cultos consagrada en la Constitución y la ley, los Contratantes y el Estudiante declaran conocer y aceptar expresamente, de manera libre y espontánea, la confesionalidad católica que profesa el COLEGIO GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA.

**DÉCIMA.— CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará además de las razones contempladas en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. y el Reglamento Interno o Manual de Convivencia, por una de las siguientes causas: a) Por expiración del término fijado o sea el año electivo, b) Por mutuo consentimiento de las partes, c) Por muerte del ESTUDIANTE, fuerza mayor ó caso fortuito d) Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del Establecimiento. e) Por el retraso en el pago de pensiones por dos (2) o más meses; El COLEGIO se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de prestación de servicio Educativo a quienes intermitente o frecuentemente presenten atraso en el pago de las pensiones con o sin causa justa razonable, que además reflejan negligencia y/o desinterés en cumplir sus responsabilidades económicas al no comunicar sus

Elaboro: Secretaria General

Revisó: Gerente Administrativo

Aprobó: Rectoría



dificultades oportunamente f) Cuando el ESTUDIANTE, LOS PADRES y/o acudientes suministren información falsa, para ocultar una realidad que de haber sido conocida por las directivas del COLEGIO, antes de autorizar la matrícula de aquel, se hubieran abstenido de hacerlo. g) Cuando el ESTUDIANTE, sus PADRES O ACUDIENES procedan de mala fe, contra los intereses del COLEGIO, sin perjuicio de poder iniciar las acciones penales del caso. i) Por las causales determinadas en el Reglamento del Manual de Convivencia del Establecimiento, j) Por sanción o exclusión del ESTUDIANTE del Colegio.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de terminación anticipada del presente contrato, no habrá lugar a reintegro o devolución alguna de las sumas causadas y pagadas por los Contratantes. Para el efecto se considera que la matrícula se causa en el momento de realizarla y la pensión mensual se causa el primer día hábil de cada mes calendario del período o año escolar.

**DÉCIMA PRIMERA. -AUTORIZACIÓN.** Dando cumplimiento a la ley estatutaria 1581 del 2012 y cumplimiento al decreto 1377 del 27 de Junio del 2013; Los Contratantes autorizan expresamente al COLEGIO GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA. para que con fines estadísticos de control, de supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a las centrales de información del sector educativo, a los sectores comercial y financiero colombiano, y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad, durante o con posterioridad a la vigencia del presente contrato con EL COLEGIO. Los contratantes declaran que la información que han suministrado es verídica y dan su consentimiento expreso e irrevocable al COLEGIO GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA., o a quien sea en el futuro acreedor para el manejo de su información personal. EL COLEGIO podrá hacer uso de nuestros datos personales en relación con todos los trámites administrativos y comerciales que se requieran en Colombia o en el extranjero, así como frente a las diferentes entidades de vigilancia y control. Los datos aquí consignados, son veraces, completos, exactos, comprobables; en caso de cambio será mi responsabilidad informar para que sean actualizados o corregidos. Declaro conocer los derechos que me asisten como titular de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012. **DECIMA**

**SEGUNDA. DURACIÓN, CONDICIÓN RESOLUTORIA Y CUPO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO.** - El presente contrato tiene vigencia un periodo de un año lectivo contado a partir del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_ hasta el día 30 de NOVIEMBRE del año 20\_\_ Y lleva envuelta la condición resolutoria de acuerdo con la normatividad vigente. Los Contratantes tendrán derecho, a favor del estudiante al cupo para cursar el siguiente año lectivo, siempre que: a) Hubieren satisfecho a cabalidad los deberes y obligaciones contractuales derivados de este contrato y de los actos que lo modifiquen durante su ejecución. b) Estar a Paz y Salvo por todo concepto con los costos educativos y gastos adicionales que se hayan generado del presente año. En todo caso, los Contratantes deberán agotar el procedimiento de pre-matrícula y actualización de datos, con estricta observancia del calendario determinado por el COLEGIO GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA. para estos actos; la omisión de este procedimiento, dejará en libertad al Colegio para disponer del cupo escolar y así lo entienden y declaran expresamente los contratantes; b) El incumplimiento de los Contratantes de cualquiera de los deberes y particularmente de las contempladas en el Manual de Convivencia, acarrearán la pérdida del cupo para que el ESTUDIANTE curse el siguiente año lectivo. **PARÁGRAFO 1: PRORROGA.** Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y el COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación que cada año lectivo de acuerdo con la evaluación que se haga del desempeño académico y CONVIVENCIAL de cada uno de los estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los PADRES O ACUDIENES. **DECIMA TERCERA. -RETIRO**

**ANTICIPADO DEL ESTUDIANTE.** En el caso de terminación anticipada del presente contrato, para efectos de devolución de dinero sólo se realizará cuando no se haya iniciado el año escolar, luego de esta fecha no se realizará ningún tipo de devolución. **DÉCIMA CUARTA GARANTÍAS.** Para garantizar las obligaciones que emanan de este contrato de los CONTRATANTES, PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES aceptan suscribir un pagare en blanco con la respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado por EL COLEGIO y en el cual se estipulen todas y cada una de las cantidades que se adeuden AL COLEGIO sin necesidad de requerimiento de ninguna índole a lo cual renuncian expresamente. **DECIMA**

**QUINTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Los contratantes en uso de la facultad de libre escogencia de la educación que proveerán a sus menores hijos o representados, manifiestan que eligen al COLEGIO GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA. y se adhieren a todas sus disposiciones vigentes, declarando poseer la suficiente solvencia económica y moral para cumplir con los deberes y obligaciones emanadas del vínculo legal y contractual que adquieren. **DÉCIMA SEXTA:**

**ANEXOS.** - Se consideran parte constitutiva del presente contrato hoja de matrícula, Pagare, Carta de Instrucciones, el Proyecto Educativo Institucional, y el Manual de Convivencia (*Pactos de Convivencia*) de la institución y por tanto los PADRES DE FAMILIA o ACUDIENES y los ESTUDIANTES están aceptando y acatando sus contenidos. El Manual y Pactos de Convivencia se encuentran a disposición de los CONTRATANTES, PADRES DE FAMILIA, ACUDIENES Y ESTUDIANTES.

Leído el presente contrato y estando las partes en común acuerdo con cada una de sus cláusulas, para constancia se firma en Bogotá a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2\_\_\_\_\_.



*Gimnasio Santa Rocío*

Versión: 1.2

Fecha: 20/11/2018

Código: F-GSR-018

**Contrato de prestación de servicio educativo**

Página 7 de 7

NOSOTROS CONTRATANTES, PADRE, MADRE o ACUDIENTE Y ESTUDIANTE ESTAMOS ENTERADOS Y SOMOS CONSCIENTES DEL COMPROMISO QUE ADQUIRIMOS CON EL COLEGIO GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA. MEDIANTE ESTE CONTRATO, AL SER ADMITIDOS COMO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA GIMNASIANA. AL IGUAL QUE CONOCEMOS TODO LO CONCERNIENTE AL MANUAL DE CONVIVENCIA DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PUES, LO HEMOS LEÍDO Y ENTENDIDO EN LOS DEBERES Y DERECHOS QUE TENEMOS COMO CONTRATANTES, PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE Y ESTUDIANTE.

LOS CONTRATANTES:

FIRMA \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

EL ESTUDIANTE:

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

T.I. \_\_\_\_\_

EL COLEGIO

COLEGIO GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA.

NIT 830019943-5

Elaboro: Secretaria General	Revisó: Gerente Administrativo	Aprobó: Rectoría
-----------------------------	--------------------------------	------------------



*Gimnasio Santa Rocío*

Versión: 1.2

Fecha: 20/11/2018

Código: F-GSR-018

**Contrato de prestación de servicio educativo**

Página 7 de 7

**AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEJADOS EN PAGARÉ**

Señores:

COLEGIO GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA. y/o ELISA NIÑO ROMERO.

Ciudad

Por medio del presente documento de conformidad con la Ley comercial, el Suscrito \_\_\_\_\_ mayor de edad, domiciliado y residente en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ actuando en mi propio nombre y en calidad de padre y/o acudiente del (los) menor(es) \_\_\_\_\_, e igualmente el Suscrito \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio y residencia en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ actuando en mi propio nombre, nos permitimos autorizarlos expresamente para llenar el PAGARÉ N°. \_\_\_\_\_ otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco y correspondiente a la fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a nuestro cargo que se originen por la prestación de los servicios educativos y conexos a favor de los precitados educandos.

El título valor podrá ser llenado sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.
2. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto y surgidas del contrato de la prestación del servicio educativo, tales como: Matriculas, pensiones, servicio de transporte, otros cobros periódicos, servicio de restaurante y las demás conexas que se desprendan del contrato precitado.
- 3- El título valor puede ser llenado por una o varias o todas las obligaciones que estemos adeudando al momento de su vencimiento, renunciando expresamente a las excepciones de alteración del texto del título, de la inexistencia de las obligaciones y aceptando por todo desde ahora, el valor por el cual se llenare el título.
- 4- La tasa de los intereses moratorios será la máxima permitida o autorizada por la Superintendencia Bancaria para actividades comerciales.
- 5- El título valor llenado así, será exigible inmediatamente, sin necesidad de requerimiento previo, renunciado desde ahora a la presentación para el pago.

El título valor PAGARÉ N° \_\_\_\_\_ presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Para constancia y validez se firma en la ciudad de Bogotá a los \_\_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_ del año 2.0\_\_.

Cordialmente,

Deudor \_\_\_\_\_

FIRMA

NOMBRE

C.C. No.

Codeudor \_\_\_\_\_

FIRMA

NOMBRE

C.C. No

Elaboro: Secretaría General

Revisó: Gerente Administrativo

Aprobó: Rectoría



*Gimnasio Santa Rocío*

Versión: 1.2

Fecha: 20/11/2018

**Contrato de prestación de servicio educativo**

Código: F-GSR-018

Página 7 de 7

**TÍTULO VALOR PAGARÉ**

Por la suma de \$ \_\_\_\_\_

Vencimiento (s) \_\_\_\_\_

Ciudad donde se efectúa el pago: \_\_\_\_\_.

Intereses durante el plazo \_\_\_\_\_

Yo(Nosotros) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ actuando en mi(nuestro) propio nombre, declaro(amos) que en virtud del presente título valor pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente, a la orden del Colegio GIMNASIO SANTA ROCÍO LTDA. y/o al(a) Señor(a) \_\_\_\_\_ o quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados o en las fechas de amortización y valores que a continuación se señalan:

La suma de \$ \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La suma de \$ \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La suma de \$ \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La suma de \$ \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La suma de \$ \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La suma de \$ \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La suma de \$ \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La suma de \$ \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La suma de \$ \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La suma de \$ \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La suma de \$ \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_

En caso de mora, pagaré(mos) intereses a la máxima tasa permitida por la Ley y en caso de cobro judicial o extrajudicial, será(n) de mi(nuestra) cuenta las costas de cobranza y honorarios de abogado. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi(nuestro) cargo. Para constancia y validez se firma en la ciudad de Bogotá a los \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

Acepto(amos):

\_\_\_\_\_  
FIRMA

C.C. N°

\_\_\_\_\_  
FIRMA

C.C. N°

\_\_\_\_\_  
FIRMA

C.C. N°

\_\_\_\_\_  
FIRMA

C.C. N°

Elaboro: Secretaría General

Revisó: Gerente Administrativo

Aprobó: Rectoría